



Resolución Directoral

N° 009 - 2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 19 de enero de 2023

VISTOS:

Los Memorandos N°492 y 659-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 y el Memorando N° 29-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N°546 y 650-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 y el Informe N° 28-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 del Área de Planeamiento; los Memorandos N° 1743 y 2135-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 y el Memorando N° 98-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración; los Informes N°28 Y 32-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.4-cgomez y el Informe N°34-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.4 del Área de Administración Documentaria e Informática; y el Informe N°018-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla el régimen de fedatarios y establece en su numeral 1 que, cada entidad designa fedatarios/as institucionales adscritos/as a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo 138 establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del aludido TUO señala que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario/a;

Que, mediante Resolución Directoral N° 086-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 se aprobó la Directiva de Programa N° 004-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Normas y Procedimientos para el Régimen de Fedatarios Institucionales del Programa Nacional de Saneamiento Urbano-PNSU";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-



Resolución Directoral

VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, la Unidad de Administración participa en los procesos vinculados a los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como en los procesos de trámite documentario y archivo del programa; y para el desempeño de sus funciones cuenta, entre otros, con el Área de Administración Documentaria e Informática;

Que el literal i) del artículo 28 del referido MOP establece, entre las funciones de la Unidad de Administración, “Proponer las normas y directivas en materia de su competencia propiciando el desarrollo y aplicación de iniciativas de mejora continua;

Que, de igual forma, el Área de Administración Documentaria e Informática, conforme al artículo 33 del precitado MOP, tiene entre sus funciones administrar el Régimen de Fedatarios del PNSU de conformidad con la normativa vigente;

Que, en ese marco, mediante los Memorandos N° 1743 y 1991-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración emite conformidad y remite a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto los Informes N° 28 y 32-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.4-cgomez del Área de Administración Documentaria e Informática, respectivamente, en los que se propone y sustenta el proyecto de Directiva “Normas y procedimientos para la gestión de los/las fedatarios/as institucionales del Programa Nacional de Saneamiento Urbano” con el objetivo de establecer normas y procedimientos administrativos para la autenticación de documentos y certificación de firmas a cargo de los/as fedatarios/as, a fin de brindar una atención oportuna a los/as usuarios/as; así como precisar los lineamientos generales para la designación, requisitos, funciones y responsabilidades de los/as fedatarios/as institucionales del PNSU;

Que, con los Memorandos N° 492 y 659-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, remite los Informes N° 546 y 650-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 del Área de Planeamiento, respectivamente, en los que se emite opinión favorable respecto a la Directiva propuesta por el Área de Administración Documentaria e Informática, señalando que esta se ha elaborado en concordancia a lo dispuesto en el numeral 6.2.6 y al Anexo N°01: “Estructura de las Directivas” de la Directiva General N°001-2022-VIVIENDA-DM, denominada “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado con Resolución Ministerial N°164-2022-VIVIENDA y, que tiene por objeto actualizar la Directiva Vigente conforme a la implementación del Plan de Gobierno Digital y los lineamientos para la Gestión Documental en el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el Memorando N°98-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 18 de enero de 2023, sustentado en el Informe N° 34-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.4, la Unidad de Administración remitió a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la propuesta actualizada del proyecto de Directiva “Normas y procedimientos para la gestión de los/las fedatarios/as institucionales del Programa Nacional de Saneamiento Urbano”, para su revisión y visado correspondiente;



Resolución Directoral

Que, a través del Memorando N° 29-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de fecha 18 de enero de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Asesoría Legal el Informe N°28-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 con la opinión favorable del Área de Planeamiento y el proyecto de Directiva “Normas y procedimientos para la gestión de los/las fedatarios/as institucionales del Programa Nacional de Saneamiento Urbano”, para su opinión legal y elaboración del resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N°018-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 19 de enero de 2022, la Unidad de Asesoría Legal, opina que, en atención a lo sustentado por el Área de Administración Documentaria e Informática y lo señalado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, resulta legalmente viable que se expida una Resolución Directoral para la aprobación de la Directiva “Normas y procedimientos para la gestión de los/as fedatarios/as institucionales del Programa Nacional de Saneamiento Urbano”;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar una nueva Directiva del Programa a fin de mejorar la calidad del servicio que brindan a la institución en favor de los/as usuarios/as, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regulando sus funciones, obligaciones prohibiciones de los fedatarios designados en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano –PNSU así como los procedimientos para la autenticación de documentos y la certificación de firma y el desempeño de sus actividades;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, los literales b) y k) del artículo 16° del citado Manual de Operaciones establecen que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la dirección, administración general y representación de PNSU y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Con el visto del Área de Administración Documentaria e Informática, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como por lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, y modificado mediante Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Directoral N° 086-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 que aprobó la Directiva de Programa N° 004-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 “Normas y Procedimientos para el Régimen de Fedatarios Institucionales del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU” y otras disposiciones que se opongan a la directiva que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva de Programa “Normas y procedimientos para la gestión de los/as fedatarios/as institucionales en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. JONATAN JORGE RÍOS MORALES
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento